

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura

Orden de 13/03/2014, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la asistencia a la feria agroalimentaria World Olive Oil Exhibition y su convocatoria para el año 2014. [2014/3698]

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en virtud del artículo 31.1.6.^a y 12a del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, tiene atribuida la competencia exclusiva en industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público económico de Castilla-La Mancha, respectivamente. El Decreto 126/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, establece en el artículo 1, relativo al ámbito competencial de esta Consejería, que ejercerá sus funciones en materia de ferias de productos del ámbito propio de la Consejería.

Mejorar la presencia de los productos en los mercados, con el objetivo último de activar la modernización del sector agroalimentario, es considerado un factor fundamental en el desarrollo de este sector en Castilla-La Mancha y, en la actualidad, adquiere especial importancia ante la irreversibilidad del proceso de apertura de nuestra economía y la tendencia actual a una mayor liberalización del comercio mundial. Para aprovechar las oportunidades que esta situación ofrece y rechazar sus amenazas, la empresa castellano-manchega debe prepararse, adquiriendo la dimensión necesaria para poder competir tanto en los mercados exteriores como en los interiores.

La Consejería de Agricultura considera una prioridad que las empresas castellano-manchegas del sector agroalimentario incorporen a su estrategia el objetivo de la mejora de la comercialización, pretendiendo la mejora de las condiciones de rentabilidad de los mercados, de tal manera que esta mejora se convierta en uno de los motores de desarrollo de la Comunidad y la creación de empleo y riqueza.

Con el fin de mejorar la comercialización resulta necesario promover la participación de las empresas agroalimentarias de Castilla-La Mancha en ferias nacionales e internacionales. Así, debido a la buena cosecha de aceite en esta campaña y para evitar los excedentes, resulta oportuno fomentar la participación en la World Olive Oil Exhibition, encuentro mundial que contribuye a dinamizar el comercio internacional de los aceites de oliva y su rentabilidad, favoreciendo los contactos entre productores y demandantes de los principales mercados de mundo; a agregar valor, incrementando el conocimiento de las características diferenciales y de los atributos saludables de los distintos tipos y variedades de aceite de oliva, de su uso y disfrute; así como a abrir nuevos mercados para los aceites de oliva.

De acuerdo con lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, y en virtud de las competencias que atribuye a la Consejería de Agricultura, el Decreto 126/2011 de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, y conforme a lo previsto en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de esta orden establecer las bases reguladas de las ayudas en régimen de minimis para la asistencia de empresas de Castilla-La Mancha a la feria agroalimentaria World Olive Oil Exhibition y realizar su convocatoria para el año 2014.

Artículo 2.- Acciones subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los gastos de inscripción y ocupación de alquiler de stand en la feria para la edición de 2014.

2. A efectos de los gastos contemplados en el punto anterior quedarán excluidos los correspondientes a:

a) Acciones de promoción y publicidad tales como publicidad en prensa, Internet, redes sociales, catálogos, audiovisuales u otros soportes.

- b) El pago de impuestos y tasas.
- c) Costes de diseño, elaboración, montaje y mantenimiento del stand de la empresa participante en la feria.
- d) Costes de personal.
- e) Costes de productos de demostración.
- f) Cualquier otro gasto no contemplado expresamente en el punto anterior.

3. Las actuaciones subvencionables son las realizadas entre el 1 de febrero de 2014 y hasta el 28 de marzo de 2014.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar estas ayudas las empresas productoras de aceite de oliva, que tengan su domicilio fiscal y estén ubicadas en Castilla-La Mancha y cumplan los requisitos establecidos en la presente orden.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en esta Orden las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incurso en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3. En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, el beneficiario deberá disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

4. Tampoco podrán obtener subvenciones las empresas que hayan obtenido ayudas acogidas al régimen de minimis por importe de 200.000 euros por cualquier concepto, durante el periodo de los dos ejercicios fiscales anteriores a la presente convocatoria y durante el ejercicio fiscal en curso. En tal sentido, se tendrá en cuenta las ayudas concedidas a una única empresa, de conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) nº 1470/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

5. De conformidad con el artículo 12.1.d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones la declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social sustituirá a la acreditación.

Artículo 4. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas de minimis previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva en su modalidad de prorrateo.

2. El importe de la subvención se realizará prorrateándose el crédito disponible, en caso de insuficiencia presupuestaria, a fin de atender a todas las solicitudes presentadas.

Artículo 5. Financiación y cuantía de la subvención.

1. El presupuesto total previsto para esta convocatoria es de 8.000 euros con cargo a la partida presupuestaria G/716A/4733E de los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2014.

2. La cuantía máxima de subvención de las ayudas reguladas en esta orden será de hasta un 10% de los gastos subvencionables por empresa. En caso de insuficiencia presupuestaria el porcentaje concreto de subvención será establecido por la comisión técnica prevista en el artículo 9 de esta orden reduciendo linealmente el mismo porcentaje para todos los solicitantes hasta ajustarlo al importe establecido en el apartado anterior.

Artículo 6. Compatibilidad.

Estas ayudas están sujetas a los límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funciones de la Unión Europea

a las ayudas de minimis (D.O.U.E L-352, de 24 de diciembre de 2013). La ayuda de minimis concedida en esta convocatoria no se acumulará con ninguna ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptados por la Comisión.

Artículo 7. Solicitudes de ayudas.

1. Las solicitudes de ayuda cumplimentadas según modelo que figurará como anexo, estarán dirigidas a la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural y podrán ser presentadas:

a) Telemáticamente con firma electrónica a través del formulario que se incluirá en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

b) En el Registro de los Servicios Centrales, los Servicios Periféricos y las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

2. Las solicitudes se presentarán desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 28 de abril de 2014 inclusive.

3. Las solicitudes se acompañarán de los documentos e informaciones establecidos en el apartado siguiente, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

4. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la identidad del solicitante y, en su caso, del representante (DNI/NIE). La presentación de la documentación podrá ser sustituida por una autorización a la Consejería de Agricultura para verificación de la identidad, a través del sistema establecido al efecto.

b) Documentos justificativos de constitución de la entidad solicitante y de su inscripción en el registro correspondiente.

c) Documentos que acrediten el poder de representación del representante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Declaración responsable del solicitante, conforme a lo establecido en el Anexo I sobre las siguientes circunstancias:

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

- Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.

- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario derivadas del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- El solicitante, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal de la persona jurídica, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de noviembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

- Si se ha recibido o no alguna otra ayuda con carácter de minimis en los dos ejercicios fiscales anteriores a la presente convocatoria y en el ejercicio fiscal en curso.

- Tener el domicilio fiscal en el territorio de Castilla-La Mancha y estar ubicada en Castilla-La Mancha.

e) Las solicitudes irán acompañadas de la documentación justificativa de la ejecución de las acciones que se indica en el artículo 11.

5. La Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural podrá requerir cualquier otro documento cuando así lo estime necesario, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de las ayudas. La necesidad de aportar tal documentación será comunicada a los interesados.

Artículo 8.- Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a los Servicios de Infraestructuras y Desarrollo Rural de cada Servicio Periférico de la Consejería de Agricultura donde tenga el domicilio fiscal la empresa.
2. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de archivo, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
4. El órgano instructor emitirá un informe propuesta sobre la concesión de la ayuda, que se enviará a la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural.

Artículo 9.- Evaluación y propuesta de resolución.

1. En caso de insuficiencia presupuestaria para atender las propuestas de concesión de ayudas recibidas de cada uno de los Servicios Periféricos se constituirá una comisión técnica presidida por el Responsable del Área de Infraestructuras y Desarrollo Rural, y formada por el Jefe del Servicio competente en la materia y un técnico de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural designado por este órgano directivo. En el seno de la comisión se designará a quien actuará como secretario de este órgano.
2. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión técnica procederá al prorrateo de las ayudas emitiendo un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y del prorrateo.
3. El órgano instructor, a la vista del expediente y, en su caso del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dichas propuestas deberán ser notificadas a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en este caso, las propuestas de resolución provisional tendrán el carácter de definitiva.
4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el citado servicio como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

Artículo 10.- Resolución.

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por el Director General de Infraestructuras y Desarrollo Rural y se notificará al beneficiario en el plazo máximo de tres meses, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
 2. Todas las notificaciones se efectuarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
-

3. Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de interposición será de un mes si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará a partir de día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 11.- Justificación.

1. La modalidad de la justificación de la subvención de acuerdo con el artículo 39 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, es la de cuenta justificativa simplificada, adjuntada a la solicitud de ayuda.

2. La cuenta justificativa simplificada comprenderá:

- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- b) Los originales de facturas acreditativas de los gastos para que la unidad administrativa que gestione la justificación proceda a su estampillado indicando la ayuda concedida o el porcentaje de subvención sobre cada documento, así como los correspondientes justificantes de pago, de conformidad con la Orden de 07/05/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. Una vez finalizada la certificación del expediente, se devolverán a los interesados las facturas originales aportadas, estampilladas indicando la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Artículo 12. Pago.

1. El pago se realizará previa justificación en la forma establecida en el artículo anterior.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 13.- Control y seguimiento.

1. La Consejería podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

2. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a terrenos e instalaciones al personal que realice la inspección.

Artículo 14.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda o la pérdida del derecho al cobro en los casos especificados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 79 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos por el beneficiario:

- a) Falseamiento de las condiciones o requisitos exigidos u ocultación de aquellos que hubieran sido causa de su denegación.

- b) Incumplimiento total del objeto que justifica la concesión de la subvención.
- c) Negativa, resistencia u obstrucción a las actuaciones de control y comprobación financiero de la Administración.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en esta Orden podrán dar lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad de acuerdo a la naturaleza, causas del incumplimiento y su incidencia en el objeto de la subvención, así como a la intencionalidad, reiteración y reincidencia.

Artículo 15.- Devolución voluntaria.

Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante cumplimentación del impreso 046 que podrá ser descargado desde la página de Internet <http://tributos.jccm.es>, especificando en el concepto devolución voluntaria de ayudas asistencia a la feria World Olive Oil Exhibition. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Artículo 16.- Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el artículo 80 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en relación con el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17.- Publicidad.

1. Durante el mes siguiente a cada trimestre natural, por la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural se dará publicidad a las ayudas concedidas a través de la página Web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con el contenido establecido en el artículo 16.3 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. De acuerdo con el artículo 17 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, del Reglamento que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones, los beneficiarios no estarán obligados a la adopción de medidas de difusión de las ayudas recibidas en aquellos casos cuya cuantía se inferior a 3.000 euros. En caso de ayudas solicitadas por importe superior, deberá figura la imagen institución de la entidad concedente en el stand de la feria correspondiente.

Disposición adicional única. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en esta Orden se regirán por el Reglamento (UE),) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funciones de la Unión Europea a las ayudas de minimis (D.O.U.E L-352, de 24 de diciembre de 2013) y por las normas básicas que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Disposición final primera. Recursos contra la convocatoria.

Contra el acto de convocatoria de ayudas que se contiene en esta Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante lo anterior, previamente a la interposición del recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 13 de marzo de 2014

La Consejera de Agricultura
MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN



Consejería de Agricultura

Dirección General de
Infraestructuras y Desarrollo
Rural

Nº Procedimiento

030552

Código SIACI

SK8A

**SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA ASISTENCIA A LA FERIA AGROALIMENTARIA
WORLD OLIVE OIL EXHIBITION**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>		Número de documento:	
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Comunidad de Bienes <input type="checkbox"/> (En este caso cumplimentar obligatoriamente el apartado referido a datos de la persona representante)			

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA SOLICITUD

DATOS DE LA SOLICITUD	
Solicita le sea concedida la ayuda por los gastos de inscripción y ocupación de alquiler de stand en la Feria agroalimentaria World Olive Oil Exhibition por importe de euros	

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la **Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural** con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Consejería de Agricultura
Dirección General de
Infraestructuras y Desarrollo
Rural

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias co la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha
- Esta al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- Cumpló con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado (los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.
- Tiene su domicilio fiscal y está ubicada en Castilla-La Mancha
- Ha solicitado u obtenido subvención para la misma actividad, de las siguientes entidades públicas o privadas:

Organismo concedente	Importe

- Que el solicitante, teniendo en cuenta la definición de “empresa única” contenida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 no le han sido concedidas en los dos últimos ejercicios fiscales y en el ejercicio fiscal en curso ayudas de minimis por importe superior a 200.000 euros.
- Si el solicitante teniendo en cuenta la definición de “empresa única” contenida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, ha obtenido ayudas de minimis en el periodo anteriormente indicado, detalle a continuación la fecha de concesión, el organismo concedente, el tipo de ayuda y el importe otorgado.

Fecha	Organismo	Tipo de ayuda	Importe

En caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, **declara** que:

1. dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
2. Señale lo que proceda:
 - No ha sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
 - Ha sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención. Nº Acta de Infracción
 - Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.



Consejería de Agricultura

Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Agricultura para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI** **NO:** Los acreditativos de identidad.
 SI **NO:** Los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicios de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
 SI **NO:** Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración Regional:

SI **NO** Los datos o documentos que se encuentre en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:

1. **Escritura o documento de constitución y estatutos de la empresa**, presentado con fecha / / ante la unidad de la Consejería de
2. **Acreditación de la representación legal**, presentado con fecha / / / ante la unidad de la Consejería de

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, **comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.**

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General de Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Escritura o documento justificativo de constitución y estatutos de la entidad, así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el registro correspondiente.
 Documento que acredita la representación.
 Relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 Facturas acreditativas de los gastos y correspondientes justificantes de pago.
 Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.



Consejería de Agricultura

Dirección General de
Infraestructuras y Desarrollo
Rural

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

ES		CC		Código entidad				Sucursal				DC		Número de cuenta							
E	S																				

En a de de

Fdo.:

SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA EN